



HONORABLE

# Concejo Deliberante

## Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061  
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba  
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

### ORDENANZA N° 17/2024

#### **Y VISTOS:**

La Ordenanza N° 16/2014 sancionada por este Concejo Deliberante de la Municipalidad de Alicia.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

1) Que, la citada Ordenanza prevé una serie de conductas a observar por los vecinos de Alicia respecto de “...*la importancia y significación que deben tener en toda comunidad cuestiones tales como la visual urbanística, la higiene y salubridad urbana, y la necesidad de establecer normas elementales de convivencia...*” (sic Vistos, Ord. cit.);

2) Que, como toda norma imperativa, la Ordenanza también establece sanciones para los casos de incumplimiento a la misma. Es así que -y entrando en materia de lo que aquí se legisla- con esta modificación se autoriza el cobro de los gastos ocasionados al Municipio por el infractor, para lo cual se estimarán las erogaciones ocasionadas, habilitando la vía ejecutiva para su cobro. Por su parte, y en lo que hace a la sanción de multas previstas originariamente, han quedado ellas prácticamente con un cuántum simbólico, debido en parte por la antigüedad del mencionado cuerpo legal, en parte por la técnica legislativa utilizada (cuantificar la sanción en moneda fija) y, además, por acción de la permanente inflación y devaluación monetaria que sufrió y sufre nuestro país, lo que requiere su modificación para llevar tales valores a una cifra que realmente pueda cumplir con la finalidad específicamente preventiva, disuasoria y reparatoria que conlleva la pena;

3) Que, en este orden de ideas se considera razonable y en consideración a los fines perseguidos, que las multas previstas en dicho ordenamiento tengan un valor estimable en UM, las cuales están previstas en nuestra Ordenanza Tarifaria Anual (hoy: art. 91, Ord. N° 39/2023) puesto que así se prevé una unidad de medida que contiene una actualización anual o también cuando lo estime el Concejo Deliberante a través de su modificación o de nueva norma;

4) Que, la Ley N° 8102 y modif. establece en su art. 30 inc. 1° que es atribución del Honorable Concejo Deliberante el “...sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186...”, ello concordante con el art. 49 inc. 19° del mismo ordenamiento que atribuye al Departamento Ejecutivo “...Ejercer el Poder de Policía Municipal con facultades para imponer multas...”.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** MODIFÍCASE el artículo 4 de la Ordenanza N° 16/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°: *DISPÓNGASE que los gastos que se originen por la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior serán a exclusivo cargo del/los responsable/s de*



HONORABLE

# Concejo Deliberante

## Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061  
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba  
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

*los bienes de que se trate. A estos efectos, será título hábil y suficiente para acreditar la deuda punitiva la liquidación de deuda para juicio expedida por el Director de Producción y Ambiente de la Municipalidad de Alicia o quién lo suceda en sus funciones. Dicho instrumento tendrá el carácter de título ejecutivo (deuda no tributaria) previsto en la Ley N° 9024 y modif., por lo que su cobro tramitará por medio del juicio ejecutivo fiscal allí regulado.-"*

**Artículo 2°:** MODIFÍCASE artículo 5 de la Ordenanza N° 16/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 5°: ESTABLÉCESE que las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multa que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta, entre un mínimo de 50 UM\* y un máximo de 200 UM\*, sin perjuicio de las demás medidas administrativas que puedan adoptarse en el caso concreto.-"*

*De incurrir el infractor en reincidencia, el mínimo de multa antes establecido será aumentado en un 100% por cada infracción cometida.-"*

*(\* UM: Unidad de Multa según Ordenanza Tarifaria Anual vigente.-"*

**ARTÍCULO 3°:** Protocolícese, Publíquese, dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 03.06.2024, SEGÚN ACTA N° 11/2024.

PROMULGADA POR DECRETO N° 107/2024.

  
MINA, GUILLERMO  
PRESIDENTE H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE ALICIA